



“ADQUISICIÓN DE ÁRIDOS CON TRANSPORTE, PARA MANTENCIÓN DE LA REDVIAL COMUNAL, QUILLÓN”.

APRUEBA CONTRATO. –

DECRETO ALCALCIDIO N° 1772 /

QUILLÓN,

15 ABR 2025

VISTOS:

1. Iniciativas de inversión municipal y gastos operacionales, contenidas en presupuesto municipal vigente, año 2025;
2. Las Bases administrativas especiales y bases técnicas para proyecto denominado **“ADQUISICIÓN DE ÁRIDOS CON TRANSPORTE, PARA MANTENCIÓN DE LA REDVIAL COMUNAL, QUILLÓN”**;
3. Ficha Técnica N°11 de fecha 24.02.2025, para el gasto denominado **“ADQUISICIÓN DE ÁRIDOS CON TRANSPORTE, PARA MANTENCIÓN DE LA REDVIAL COMUNAL, QUILLÓN”**;
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°82/25, de fecha 03.03.2025, emitido por DAF;
5. Decreto Alcaldicio N°1.104, de fecha 07.03.2025, Aprueba Llamado a Licitación Pública, Designa Comisión de Evaluación e Inspector Técnico del Servicio;
6. Licitación Pública ID N°5041-1-LQ25;
7. Decreto Alcaldicio N°1.301, de fecha 20.03.2025, Aprueba modificación de Bases Administrativas Especiales de la Licitación Pública ID N°5041-LQ25;
8. Apertura Electrónica de fecha 25.03.2025;
9. Acta de Evaluación, de fecha 25.03.2025;
10. Resolución Alcaldicia, de fecha 03.04.2025;
11. Decreto Alcaldicio N°1.564, de fecha 04.04.2025, que aprueba adjudicación de llamado a licitación pública y Autorícese Emisión de Orden de Compra, requerimiento denominado **“ADQUISICIÓN DE ÁRIDOS CON TRANSPORTE, PARA MANTENCIÓN DE LA REDVIAL COMUNAL, QUILLÓN”**;
12. Orden de Compra N°5041-15-SE25, de fecha 04.04.2025;
13. Póliza de Seguro de empresa AVLA N°3012025209817, de fecha 09.04.2025, por un monto de **\$7.547.200.-** cauciona Fiel Cumplimiento de Contrato de Licitación Pública ID N°5041-1-LQ25, denominada **“ADQUISICIÓN DE ÁRIDOS CON TRANSPORTE, PARA MANTENCIÓN DE LA REDVIAL COMUNAL, QUILLÓN”**;
14. El contrato, suscrito con fecha 15 de abril de 2025, entre la empresa **ENRIQUE ALEJANDRO ROBLES GALAZ RG OBRAS CIVILES RUT N° [REDACTED]** y la I. Municipalidad de Quillón, para la ejecución de Licitación Pública ID N°5041-1-LQ25, denominada **“ADQUISICIÓN DE ÁRIDOS CON TRANSPORTE, PARA MANTENCIÓN DE LA REDVIAL COMUNAL, QUILLÓN”**;
15. Decreto Alcaldicio N°1.373, de fecha 22 de marzo de 2019, que aprueba manual de procedimientos de compras públicas;
16. Decreto Alcaldicio N°6.546, de fecha 05 de diciembre de 2024, que aprueba Presupuesto municipal, para el año 2025;
17. Decreto Alcaldicio N°6.703, de fecha 18 de diciembre de 2024, que toma conocimiento del Decreto N°661 de fecha 03.06.2024, que aprueba el reglamento de la ley N°19.886 de Bases sobre contratos Administrativos de suministro y prestación de servicios y deja sin efecto el D. S. N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda;
18. Sentencia definitiva de proclamación de alcalde dictada en Causa Rol N°266-2024, de fecha 25.11.2024 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;
19. Decreto Alcaldicio N°6.551, de fecha 06.12.2024, que nombra a don Felipe Catalán Venegas, como alcalde de la comuna de Quillón;

20. Decreto Alcaldicio N°6.558, de fecha 06.12.2024, que nombra a don Andrés Gajardo Ávila como Administrador Municipal;
21. Decreto Alcaldicio N°6.563, de fecha 06.12.2024, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;
22. La Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
23. Decreto N°661, de fecha 03.06.2024, que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro de Prestación de Servicios, y deja sin Efecto el Decreto Supremo N°250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda;

CONSIDERANDO:

- ~ El contrato, suscrito con fecha 15 de abril de 2025, entre la empresa **ENRIQUE ALEJANDRO ROBLES GALAZ RG OBRAS CIVILES RUT N° [REDACTED]** y la I. Municipalidad de Quillón, para la ejecución del servicio, Licitación Pública ID N°5041-1-LQ25, denominada **"ADQUISICIÓN DE ÁRIDOS CON TRANSPORTE, PARA MANTENCIÓN DE LA REDVIAL COMUNAL, QUILLÓN"** por un monto de **\$179.623.360.-** (ciento setenta y nueve millones, seiscientos veintitrés mil, trescientos sesenta pesos) Impuestos incluidos, con un plazo de ejecución o entrega del producto o servicio de **40 días corridos** a contar de la fecha consignada en el contrato.
- ~ Acuerdo N°88/25, de sesión extraordinaria N°18, de fecha 02 de abril de 2025: Es aprobado por unanimidad del Concejo Municipal, adjudicación y/o contrato entre la I. Municipalidad de Quillón y la empresa **ENRIQUE ALEJANDRO ROBLES GALAZ RG OBRAS CIVILES RUT N° [REDACTED]** para ejecución de la Licitación Pública ID N°5041-1-LQ25 denominada **"ADQUISICIÓN DE ÁRIDOS CON TRANSPORTE, PARA MANTENCIÓN DE LA REDVIAL COMUNAL, QUILLÓN"** con el fin de dar cumplimiento al art. 65 letra j) de la Ley 18.695, que hace referencia a que se requiere acuerdo de concejo para realizar contrataciones que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 UTM.
- ~ Correo electrónico de fecha 26.03.2025, al director de Jurídica, solicitando revisión y visto bueno de borrador de contrato.
- ~ Correo electrónico de fecha 27.03.2025, de director de Jurídica, con visto bueno de borrador de contrato.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, contrato de Licitación Pública ID N°5041-1-LQ25, denominada **"ADQUISICIÓN DE ÁRIDOS CON TRANSPORTE, PARA MANTENCIÓN DE LA REDVIAL COMUNAL, QUILLÓN"** entre la I. Municipalidad de Quillón y la empresa **ENRIQUE ALEJANDRO ROBLES GALAZ RG OBRAS CIVILES RUT N° [REDACTED]** por un monto de **\$179.623.360.-** (ciento setenta y nueve millones, seiscientos veintitrés mil, trescientos sesenta pesos) con un plazo de ejecución o entrega del producto o servicio de **40 días corridos** a contar de la fecha consignada en el contrato.
2. **IMPÚTESE**, a la cuenta N°2153102004001009 SP 02, Iniciativas de Inversión-proyectos-Obras Civiles-mejoramiento red vial comunal, que corresponde dicho gasto.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



FELIPE CATALÁN VENEGAS
ALCALDE

AGA/RNA/AN/H/sov
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal.
- Dirección de Secplan.
- Seguridad Ciudadana.
- Archivo.



CONTRATO

“CONTRATO SUMINISTRO DE ÁRIDOS CON TRANSPORTE, PARA MANTENCIÓN DE LA RED VIAL COMUNAL, QUILLÓN”

En Quillón, a 15 días del mes de abril del año 2025, entre la I. Municipalidad de Quillón, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N°69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de septiembre N°250, Quillón, representada legalmente por su Alcalde Don **FELIPE IGNACIO CATALÁN VENEGAS**, cédula de identidad N° [REDACTED] por otra parte la empresa **ENRIQUE ALEJANDRO ROBLES GALAZ RG OBRAS CIVILES RUT N° [REDACTED]** con domicilio en, [REDACTED] Región de Ñuble, se conviene el siguiente contrato denominado “**CONTRATO SUMINISTRO DE ÁRIDOS CON TRANSPORTE, PARA MANTENCIÓN DE LA RED VIAL COMUNAL, QUILLÓN**” derivada de licitación pública ID N°5041-1-LQ25.

PRIMERO : Decreto Alcaldicio N°1.104, de fecha 07 de marzo de 2025, que aprueba llamado a licitación pública, Decreto Alcaldicio N°1.301, de fecha 20 de marzo 2025, que aprueba Modificación de bases administrativas especiales de licitación pública ID N°5041-1-LQ25, antecedentes y decretos alcaldicios que forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO : Sesión de Concejo extraordinaria N°18, de fecha 02 de abril de 2025, en el cual se aprueba el presente contrato, según lo indica el Acuerdo de Concejo N°88/25, que aprueba contrato por exceder el valor de las 500 UTM.

TERCERO : La Ilustre Municipalidad de Quillón, en adelante “**La Municipalidad**”, representada legalmente por su Alcalde y la empresa **ENRIQUE ALEJANDRO ROBLES GALAZ**, en adelante “**El Contratista**”, expresan que el presente contrato se regirá por la oferta presentada por el oferente, bases administrativas especiales, formularios y enmiendas, oficios, aclaraciones e instructivos emitidos por la municipalidad, contrato aclaraciones, especificaciones técnicas, demás antecedentes técnicos, en el orden indicado, cuerpos normativos que no se insertan a este instrumento por ser conocidos por los comparecientes; pero, que forman parte integrante del mismo.

En caso de haber cualquier discrepancia entre las Bases Administrativas, Ficha de Licitación, Contrato, Especificaciones Técnicas y demás documentos, será facultad de la Municipalidad de Quillón, interpretarlas en la forma que mejor beneficie a la licitación.

Por el presente contrato la Municipalidad en calidad de mandante se obliga a pagar el precio estipulado, a cambio de que el contratista ejecute completa e íntegramente la el proyecto denominado “**ENRIQUE ALEJANDRO ROBLES GALAZ**” proyecto que considera un contrato de suministro de base estabilizada TM 1 ½” con un 70% de material chancado y material integral con un tamaño máximo de 6” con transporte con el fin de disponerlos en los tratamientos de mejoramientos de caminos comunales

Se programarán los despachos por lugares de acopio, siendo el orden de recepción el siguiente:

- Acopio El Ciénago.
- Acopio Posta Chancal.
- Acopio El Peley.
- Acopio Esparraguera.

El orden establecido podrá ser alterado a solicitud del municipio siempre y cuando esté de acuerdo con el proveedor.



CUARTO : El plazo fijado para la ejecución es de, **40 días corridos**, a contar de la fecha consignada en el contrato, de acuerdo a lo indicado en formulario N°3 "Plazo de Entrega" de la propuesta ofertada, entendiéndose días corridos, sin deducción de lluvias, feriados ni festivos, y deberá ser cumplido estrictamente, salvo fuerza mayor o caso fortuito especificado en la Ley, según lo informado en programa de trabajo presentado por el contratista adjudicado.

QUINTO : El precio del contrato se pacta en la suma de **\$179.623.360.-** (ciento setenta y nueve millones, seiscientos veinte tres mil, trescientos sesenta pesos) **IVA incluido**, de acuerdo con lo informado en Formulario Anexo N°4. El sistema de contratación para la adquisición será a suma alzada y no procederá el pago de reajustes ni intereses.

SEXTO : El precio del Contrato se liquidará mediante estados de pago por cada entrega realizada y aprobada en forma satisfactoria, según requerimientos y concordada con la Unidad Mandante, quien emitirá el informe técnico del servicio respectivo, indicando que se ha ejecutado el 100% del servicio solicitado y realizado en el plazo correspondiente, de acuerdo a los valores convenidos y lo comprendido en las presentes BAE y EE.TT. (Formulario propuesta técnica-económica).

Para dar curso al estado de pago el proveedor del servicio deberá acompañar los siguientes documentos en original:

- a) Factura Electrónica a nombre de:
Nombre : I. Municipalidad de Quillón.
RUT : 69.141.400-0
Giro : Servicio Público.
Dirección : 18 de septiembre N°250, Quillón.
- b) Listado y guías de despacho sobre las cuales se solicita el pago.
- c) Declaración Jurada Simple que señale la planta o procedencia del árido.
- d) Declaración que de cuenta los datos bancarios para efectuar la transferencia.

Cabe destacar que deberá estar a nombre del proveedor adjudicado.

Una vez autorizado el estado de pago, el proveedor tendrá la posibilidad de factorizar las facturas, siempre y cuando el ITS hubiere acreditado la recepción conforme al 100% de lo solicitado a cancelación, y dentro del plazo correspondiente, dándose cumplimiento a las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, y, especialmente, a lo prescrito por el Artículo 127 del Reglamento de la ley 19.886: "Las Entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de Factoring suscritos por sus proveedores, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones pendientes".

OBSERVACIÓN: La Municipalidad sólo pagará las facturas debidamente cursadas, en un plazo de 30 días posterior al ingreso de la factura o en forma digital al correo oficinadepartes@quillon.cl junto a los antecedentes solicitados en el punto N°21 de las presentes BAE.

SÉPTIMO : El Servicio, será supervisado por una Contraparte Técnica, nombrada por la Municipalidad de Quillón, responsabilidad que recaerá en un funcionario de la unidad mandante (dirección o departamento que solicita el servicio), quien tendrá la función de revisar los productos recibidos, junto a esto, las correcciones que procedan. La Inspección Técnica del servicio extenderá un informe que respalde el resultado de la recepción, el que será entregado a la Unidad de Compras en un plazo no superior a 3 días hábiles, una vez que se hayan recibido los productos.

La Municipalidad será representada ante el adjudicado para efectos de fiscalización de los servicios, por la Inspección Técnica del Servicio (I.T.S). Las atribuciones de la I.T.S., serán, esencialmente, controlar el cumplimiento de los términos establecidos en la propuesta y en el contrato.



OCTAVO : Las condiciones de la entrega serán de cargo del proveedor, considerando que el precio ofertado deberá incluir el valor del flete o traslado del material adquirido, el que deberá ser entregado en dependencias Municipales dentro de los cuatro acopios dispuestos, ubicados en, Sector Esparraguera (sector urbano), Sector El Ciénago (sector rural), Sector El Peley (sector rural), Posta Chancal (sector sur poniente rural), previa coordinación con ITS, procedimientos y plazos para la recepción de los mismos, según oferta del portal y lo señalado en punto N°20 **“PROCEDIMIENTO DE ENTREGA”** de las bases administrativas especiales.

NOVENO : El Proveedor no podrá ceder o transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una contratación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

DÉCIMO : La adquisición deberá haber entregado la totalidad de los productos en todos sus detalles dentro del plazo ofertado por el proveedor, contados desde la fecha de firma del contrato, de acuerdo con lo establecido en el punto N°23 **“DE LAS MULTAS”** de las Bases Administrativas Especiales.

DÉCIMO PRIMERO: Los contratos administrativos regulados por la Ley de Compras y este reglamento podrán terminarse anticipadamente por las siguientes causas:

- 1.- La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- 2.- La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- 3.- El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Las Bases o el contrato deberán establecer de manera precisa, clara e inequívoca las causales que dan origen a esta medida.
- 4.- El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 5.- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 precedente. En tal caso, la Entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al Proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 de este Reglamento.
- 6.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 7.- Las demás establecidas en la ley, en la respectivas Bases de la licitación o en el contrato. Dichas Bases podrán establecer mecanismos de compensación y de indemnización a los contratantes.
- 8.- No dar cumplimiento a los plazos de entrega establecidos.

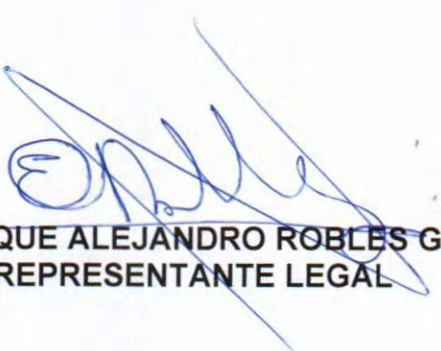
DÉCIMO SEGUNDO: Para garantizar el Fiel Cumplimiento de contrato, el contratista presenta en este Acto, Póliza de Seguro de Garantía Primer Requerimiento y a la Vista N°3012025209817, de fecha 09 de abril de 2025, de AVLA Seguros de Crédito y Garantía S.A., que cauciona “Fiel Cumplimiento de Contrato” por la suma de \$ **7.547.200.-** (Siete Millones Quinientos Cuarenta y siete mil doscientos pesos), cuya vigencia es hasta el 01/09/2025, acorde a lo indicado en punto N°13.2, de las Bases Administrativas Especiales.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se firmará en duplicado quedando un ejemplar en poder del Contratista y el otro en la Municipalidad de Quillón. Se faculta al portador para requerir las protocolizaciones que sean de rigor.



DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón.

Previa lectura, en señal de conformidad firman:


ENRIQUE ALEJANDRO ROBLES GALAZ
REPRESENTANTE LEGAL


FELIPE CATALÁN VENEGAS
ALCALDE


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


MGA/RMA/jahh
DISTRIBUCIÓN:

- Contratista
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras
- Depto. de Control
- Archivo SECPLAN